8614

3.3.3	Cuenta con recipientes de material rígido que facilite su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y de cumplimiento al código de colores.	2	1	0		cuenta con punto ecológico	
	3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	C	CF	NC	NA		
3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 583 Ley 09 de 1979)	2	1	0		cuenta con programa de manejo integral plagas	
3.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por estas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 186 Ley 09 de 79)	0		0			CR
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						La calificación del bloque corresponde al ___20___% del total del acta	

4 CONDICIONES DE SEGURIDAD-GESTION DEL RIESGO

	ASPECTO A VERIFICAR	C	CF	NC	NA	HALLAZGOS	
4.1	Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado (Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	4	2	0		cuenta con plan de gestión del riesgo de desastres	
4.2	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones sin cuenta a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 206 Ley 9 de 1979) (Art 62 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		si hay señalización	
4.4	El establecimiento tiene alarma de emergencia (Art 62 Resolución 14861 de 1985)	2	1	0		Tiene una alarma de emergencia	
4.5	Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, barra fija lateral y pasamanos (Art 49 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0	X	El establecimiento consta de un solo piso	
4.6	La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en periodo estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	6	3.0	0		cuenta con extintores contra incendios	
4.7	Existe botiquín de primeros auxilios (Art 127 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		Tiene botiquín de primeros auxilios	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						La calificación del bloque corresponde al ___20___% del total del acta	

II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO: Marcarlo con una equis (X) el concepto sanitario a emitir.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	FAVORABLE X	81%-100%	En caso que una o más de las opciones a evaluar sea identificada como "crítica", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será de DESFAVORABLE, representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (YC-Aldi) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	50%-64%	
	DESFAVORABLE	< 49,9%	

III. RELACION DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS (AGUA)	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte de Establecimiento:

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA SI__ NO X

- [] Clausura temporal total
- [] Clausura temporal parcial
- [] Suspensión parcial de trabajos o servicios
- [] Suspensión total de trabajos o servicios
- [] Decomiso
- [] Destrucción o desnaturalización
- [] Congelación
- [] Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles
- [] Vacunación personas o animales
- [] Desratización
- [] Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades
- [] Desocupación o desalojamiento de establecimientos o vivienda
- [] Aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades

Nº DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA

VII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE HALLAZGOS

DIAS HABILES PLAZO	
FECHA INICIO PLAZO	
FECHA LIMITE DE PLAZO	

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previo lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 19 del mes de 07 del año 2022 en la Ciudad de El Espinal.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser suscrita dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Alexander Martinez	NOMBRE:
CÉDULA: 1.105.683.731	CÉDULA:
CARGO: Ingeniero ambiental	CARGO:
INSTITUCIÓN: SST	INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Maria Helena Zamora Lozano	NOMBRE:
CÉDULA: 1020913113	CÉDULA:
INSTITUCIÓN: Procedes colombia	INSTITUCIÓN:
CARGO: Administradora.	CARGO:

SOLINTER

SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES S.A.S

NIT. 900410106-6

CONTRATO N° 637 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FICHAS TÉCNICAS PRODUCTOS KITS NUTRICIONALES

8617

CONSULTA DATOS DE PRODUCTOS

Registro ◉ Clasificacion ATC ○

Grupo: ALIMENTOS	Producto: Aceite
◉ Por nombre del Producto ○ Por Registro Sanitario ○ Por Principio Activo Expediente:	
Ingrese parte del nombre de producto (minimo 3 caracteres)	

Por favor, introduzca la palabra que se muestra a continuacion:

3hc6f

3hc6f

Nueva Imagen

Buscar Nueva Consulta

Para ver información detallada del producto, haga click en el número de expediente.

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20211629	Nombre producto	**ACEITE COMESTIBLE VEGETAL VARIEDADES: 100% SOYA, 100% PALMA, 100% MAIZ, 100% OLEINA DE PALMA, MEZCLA DE ACEITES VEGETALES COMESTIBLES DE SOYA Y OLEINA DE PALMA, MEZCLA DE ACEITES VEGETALES COMESTIBLES DE MAÍZ Y OLEINA PALMA, ACEITE SOYA Y ACEITE DE GIRASOL, ACEITE SOYA Y ACEITE DE MAIZ, ACEITE DE SOYA Y ACEITE DE PALMA, ACEITE DE SOYA Y OLEINA Y ACEITE MAIZ.**				
Registro Sanitario	PSA-0003191-2021	Vencimiento	2028/09/21	Modalidad	ENVASAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones							
Marcas	LA COLINA, CHEFCITO, SABROSO, BIEN FRITO, CAMPOLIFE.						

Datos de Interes

Tratamiento	MOLIDO	Condiciones de conservación	MEDIO AMBIENTE

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
De 10 ml a 1000 L.

Roles por Producto

8618

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2021018115

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20187169 **RADICACION:** 20211091980 **FECHA:** 2021/05/11

REGISTRO No.: RSA-0010388-2020 **VIGENCIA:** 2025/08/21

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2020027566 de fecha 21 de Agosto de 2020, el INVIMA concedió REGISTRO SANITARIO No.: RSA-0010388-2020, para FABRICAR Y VENDER el producto ALIMENTO LACTEO EN POLVO, ALIMENTO LACTEO EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS A Y D marca INDULACS INDUSTRIA LACTEA SANTANDEREANA, en la presentación comercial de 10 g a 50000 g. Intervalos de 1 g, siendo titular y fabricante GROUP E&M DISTRIBUCIONES S.A.S con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER.

Mediante Resolución No. 2021009481 de 19 de Marzo de 2021, el INVIMA autorizó 1. Cambio de ubicación de fabricante, quedando en adelante GROUP E&M DISTRIBUCIONES S.A.S con domicilio en Carrera 26 No. 20 - 37 Barrio San Francisco, Bucaramanga, Colombia 2. Adición de marca comercial incluyendo DULAC, PROLAC, LACTOFOOD, VITALAC, LACTOSAN, VIDALAC, INPROLAC, MEILOX, 3. Cambio y adición del nombre del producto, quedando en adelante MEZCLA LACTEA EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA VARIEDADES: MEZCLA LACTEA EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, MEZCLA LACTEA EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA ENRIQUECIDO CON VITAMINAS A Y D, MEZCLA LACTEA EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, SUERO LACTEO Y MALTRODEXINA, MEZCLA LACTEA EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, SUERO LACTEO Y MALTRODEXINA ENRIQUECIDO CON VITAMINAS A Y D. 4. Adición de la composición del producto para las nuevas variedades.

Que mediante radicado No. 20211091980 de fecha 2021/05/11 el Señor(a) FABIAN ALBERTO RAMIREZ RINCON actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1.CAMBIO DEL NOMBRE DEL PRODUCTO

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-0010388-2020 , a favor de TITULAR(ES): GROUP E&M DISTRIBUCIONES S.A.S con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER,

En el sentido de autorizar:

1.CAMBIO DEL NOMBRE DEL PRODUCTO. QUEDANDO EN ADELANTE:

ALIMENTO LACTEO EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA VARIEDADES: ALIMENTO LACTEO EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, ALIMENTO LACTEO EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA ENRIQUECIDO CON VITAMINAS A Y D, ALIMENTO LACTEO EN POLVO EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, SUERO LACTEO Y MALTRODEXINA, ALIMENTO LACTEO EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, SUERO LACTEO Y MALTRODEXINA ENRIQUECIDO CON VITAMINAS A Y D.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8619

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 14 de Mayo de 2021

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/05/14 15:52:06 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

8620

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Ministerio de la Proteccion Social
República de Colombia

EDICTO No.2009001102

Bogotá D.C. 22 de Abril de 2009

EXPEDIENTE: 20001431 **RADICACION:** 2008138279

TITULAR: ARROZ DIANA S.A.

PRODUCTO: ACOMPAÑANTES SENSACIONALES VARIEDADES: ARROZ CON CHAMPIÑONES, ARROZ CON COCO, ARROZ CON NUECES, ARROZ CON AJONJOLÍ, ARROZ CON VERDURAS, ARROZ CON FRÍJOL, ARROZ CON LENTEJA, ARROZ A LA ITALIANA, ARROZ A LA MEXICANA, ARROZ A LA VALENCIANA, ARROZ ORIENTAL

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 del Código Contencioso administrativo, se le hace saber al interesado que dentro de la petición radicada el 12 de Diciembre de 2008 bajo el número 2008138279 este instituto expidió la resolución número 2008036977 de 12 de Diciembre de 2008 que en su parte resolutiva señala:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.: RSAD10I53008 VIGENTE HASTA:

EXPEDIENTE: 20001431 RADICACIÓN: 2008138279

MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER

PRODUCTO: ACOMPAÑANTES SENSACIONALES VARIEDADES: ARROZ CON CHAMPIÑONES, ARROZ CON COCO, ARROZ CON NUECES, ARROZ CON AJONJOLÍ, ARROZ CON VERDURAS, ARROZ CON FRÍJOL, ARROZ CON LENTEJA, ARROZ A LA ITALIANA, ARROZ A LA MEXICANA, ARROZ A LA VALENCIANA, ARROZ ORIENTAL

MARCA: ARROZ DIANA, ARROZ DIANA PREMIUM

TITULAR(ES): ARROZ DIANA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): ARROZ DIANA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

ARTICULO SEGUNDO:- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado quedará agotada la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO:- Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 del Decreto 612 de 2000.

ARTICULO CUARTO:-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Se le informa al interesado que el presente edicto estará fijado DIEZ (10) días hábiles a partir del cual se entenderá surtida la notificación de la resolución y contará con un termino de CINCO (5) días hábiles para interponer el recurso de reposición

Se fija este edicto el 23 de abril de 2009 a las 8:00 am

CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO
SUBDIRECTOR (A) DE REGISTROS SANITARIOS

Signature Not Verified
Digitally signed by CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO
Date: 2009.04.22 14:37:28 COT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

8621

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

	20145130		20191218684		2019/11/06
	PSA-001476-2018				2025/06/20

Mediante Resolución Nº 2018021837 del 23 de Mayo de 2018, el INVIMA Concedió el Permiso Sanitario de Alimentos (Medio Riesgo) Nº PSA-001476-2018 Para FABRICAR Y VENDER el Producto BEBIDA DE CAFÉ (COLD BREW) ORIGINAL ,CON ALMENDRA ,CON STEVIA,CON PANELA,CON VAINILLA,CON MOCCA,, CON CARAMELO,GARAMASALA (MEZCLA DE ESPECIAS),CON CANELA , CON MUSILAGO DE CAFÉ,CON CREMA NO LACTEA, LECHE Marcas GALANTE COLD BREW COFFEE, TOSTAO COLD BREW COFFEE, OMI COLD BREW COFFEE, EURO COLD BREW COFFEE, DE LOS ANDES COLD BREW COFFEE, CASA DIEGO COLD BREW COFFEE, TAEQ COLD BREW COFFEE, COFFEE WATER COLD BREW COFEEE, AL ALMA COLD, BREW COFFEE, DUNKIN DONUTS COLD BREW COFFEE, DD COLD BREW COFFEE, MATIZ COLD BREW COFFEE,, STARBUCKS COLD BREW COFFEE, AGUA RUSTICA , COLD BREW COFFEE, AMOR PERFECTO COLD BREW COFFEE, OMA COLD BREW COFFEE, JUAN VALDEZ COLD BREW COFFEE, RUNCH COLD BREW COFFEE, DEVOCION COLD BREW COFFEE, VELVET COLD BREW COFFEE, PERGAMINO COLD BREW COFFEE, 28 GRAMOS COLD BREW, NEGRO COLD BREW COFFEE,, KOFFELOMBIA COLD BREW, MEDELLIN PROJECT COLD BREW, LITERAL COLD BREW, TORRE COLD BREW COFFEE, KJ COLD BREW COFFEE, BLISS COLD BREW COFFEE, , SAN ALBERTO COLD BREW COFFEE, LA PAZ COLD BREW COFFEE, BOSQUEADENTRO COLD BREW COFFEE, BARISTA COLD BREW COFFEE Presentaciones Comerciales Desde 100 ml hasta 1000 ml, Siendo el Titular ESTEBAN MEJIA SIERRA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GALANTE COLD BREW COFFEE con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA y Fabricante CRISPY SNACKS S.A.S con domicilio en ENVIGADO - ANTIOQUIA.

Que mediante radicado No. 20191218684 de fecha 2019/11/06 el Señor(a) ESTEBAN MEJIA SIERRA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1. Cambio de titular
2. Cambio de fabricante
3. Adición de marca comercial
4. Adición de nombre del producto

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

••••••••MODIFICAR La Resolución que concedió PSA-001476-2018 , a favor de TITULAR(ES): GALANTE CBC S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA,

En el sentido de autorizar:

1. Cambio de titular, quedando en adelante GALANTE CBC S.A.S con NIT 901229779-1 y domicilio en MEDELLIN , ANTIOQUIA..

2. Cambio de fabricante, quedando en adelante GALANTE CBC S.A.S con NIT 901229779-1 y domicilio en MEDELLIN , ANTIOQUIA..

3. Adición de marca comercial COFC , EL LEON , GALLO DE ORO

8622

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

4. Adición de nombre del producto BEBIDA DE CAFÉ (COLD BREW) ORIGINAL CON SABOR A CHOCOLATE, CON SABOR A VAINILLA, CON SABOR CARÁMELO, CON SABOR LIMON, ORIGINAL CON N2, CON N2 Y SABOR CHOCOLATE, CON N2 Y SABOR VAINILLA, CON CREMA NO LÁCTEA, CON STEVIA.

La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. El 19 de Noviembre de 2019

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

8623

CONSULTA DATOS DE PRODUCTOS

Registro ◉ Clasificacion ATC ○

Grupo: ALIMENTOS	Producto: chocolate con azucar
◉ Por nombre del Producto ○ Por Registro Sanitario ○ Por Principio Activo Expediente:	
Ingrese parte del nombre de producto (minimo 3 caracteres)	

Por favor, introduzca la palabra que se muestra a continuacion:

ddr37

ddr37

Nueva Imagen

Buscar Nueva Consulta

Para ver información detallada del producto, haga click en el número de expediente.

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20128554	Nombre producto	CHOCOLATE CON AZUCAR				
Registro Sanitario	NSA-003140-2017	Vencimiento	2031/03/19	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NI,9001518269						
Marcas	PRADEREÑO						

Datos de Interes

Tratamiento	MEZCLADO	Condiciones de conservación	MEDIO AMBIENTE

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
50g hasta 1000 g

Roles por Producto

Rol	Tipo.Ident	Identificacion	Nombre / Razon Social	Direccion
FABRICANTE	Nit	9001518269	EMPRESA ASOCIATIVA DEL TRABAJO LA PRADERA E.A.T.	CORREGIMIENTO DE LA PRADE

8624

MINSALUD invima TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018011143 DE 15 de Marzo de 2018
Por la cual se Modifica en forma automática una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 19908425 **RADICACIÓN:** 20181042897 **FECHA:** 06/03/2018
REGISTRO SANITARIO: RSAK10I01000 **VIGENCIA** 08/04/2020

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2010006731 DE 23 de Marzo de 2010, el INVIMA concedió la renovación del Registro Sanitario No. RSAK10I01000, para Fabricar Y Vender, el producto HARINA DE LOS SIETE GRANOS Y HARINA DE SIETE GRANOS SABOR A VAINILLA de la Marca 7 GRANOSPETER , DE LA ARENOSA, a favor de MOLINOS Y PILADORAS PETER Y COMPAÑIA LTDA CON DOMICILIO EN BARRANQUILLA – ATLANTICO

Mediante Resolución No 2013007336 de 21 de Marzo de 2013, EL INVIMA autorizó Cambio de Razón Social del titular y fabricante a: MOLINOS Y PILADORAS PETER S.A.S. MOLIPETER.

Mediante Resolución No. 2017008161 de 28 de Febrero de 2017 el INVIMA autorizo 1. Adición de marca comercial: 7 GRANOSPETER , DE LA ARENOSA, MEDALLA DE ORO

Mediante Resolución No. 2017042692 del 10 de Octubre de 2017, el Invima autorizó: 1. Cambio de nombre por adición de variedad. HARINA DE LOS SIETE GRANOS Y HARINA DE SIETE GRANOS SABOR A VAINILLA, HARINA SIETE GRANOS ARROZ, MAÍZ, TRIGO, AVENA, CEBADA, QUINUA Y LENTEJA; HARINA SIETE GRANOS ARROZ, MAÍZ, TRIGO, AVENA, CEBADA, QUINUA Y LENTEJA, SABOR VAINILLA; HARINA SIETE CEREALES (ARROZ, MAÍZ AMARILLO, MAÍZ BLANCO, TRIGO, AVENA, CEBADA, QUINUA) CON LENTEJA, HARINA SIETE CEREALES (ARROZ, MAÍZ AMARILLO, MAÍZ BLANCO, TRIGO, AVENA, CEBADA, QUINUA) CON LENTEJA SABOR VAINILLA. 2. Composición de la nueva variedad.

Que mediante escrito radicado bajo el número 20181042897 de fecha 06/03/2018, la Señora CLARA INES ALVAREZ GIRALDO, actuando en calidad de Representante legal, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.

En el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación comercial

CONSIDERANDO

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución Nº 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el **Invima** para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

8625

MINSALUD invima TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018011143 DE 15 de Marzo de 2018
Por la cual se Modifica en forma automática una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. fecha 01/01/1900 que concedió Registro Sanitario número RSAK10I01000 para FABRICAR Y VENDER, el producto HARINA DE LOS SIETE GRANOS Y HARINA DE SIETE GRANOS SABOR A VAINILLA, HARINA SIETE GRANOS ARROZ, MAÍZ, TRIGO, AVENA, CEBADA, QUINUA Y LENTEJA; HARINA SIETE GRANOS ARROZ, MAÍZ, TRIGO, AVENA, CEBADA, QUINUA Y LENTEJA, SABOR VAINILLA; HARINA SIETE CEREALES (ARROZ, MAÍZ AMARILLO, MAÍZ BLANCO, TRIGO, AVENA, CEBADA, QUINUA) CON LENTEJA, HARINA SIETE CEREALES (ARROZ, MAÍZ AMARILLO, MAÍZ BLANCO, TRIGO, AVENA, CEBADA, QUINUA) CON LENTEJA SABOR VAINILLA., marcas 7 GRANOSPETER , DE LA ARENOSA., MEDALLA DE ORO a favor de MOLINOS Y PILADORAS PETER S.A.S , MOLIPETER con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO

En el sentido de autorizar:

1. Adición de presentación comercial. **Desde 10g hasta 1000g; desde 1 kilo hasta 50 kilos; empacado en display, bolsa laminada de polipropileno biorentado transparente BOPP + PEBD, cajas de cartón, de 2 unidades a 50 unidades.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 15 de Marzo de 2018
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Coordinadora. Ing. Lady Leonella Ortiz. Proyectó: Francy K. Torrado

8626

CONSULTA DATOS DE PRODUCTOS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Registro ◉ Clasificacion ATC ○

Grupo: ALIMENTOS	Producto: huevos de gallina
◉ Por nombre del Producto ○ Por Registro Sanitario ○ Por Principio Activo Expediente:	
Ingrese parte del nombre de producto (minimo 3 caracteres)	

Por favor, introduzca la palabra que se muestra a continuacion:

6ednp

6ednp

Nueva Imagen

Buscar Nueva Consulta

Para ver información detallada del producto, haga click en el número de expediente.

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20193575	Nombre producto	HUEVOS DE GALLINA				
Registro Sanitario	RSA-0011080-2020	Vencimiento	2025/12/02	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	CS,10009417020						
Marcas	HUEVOS FELICES						

Datos de Interes

Tratamiento	NINGUNO	Condiciones de conservación	MEDIO AMBIENTE

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
CUBETA POR 30 UNIDADES / CUBETA POR 60 UNIDADES /

Roles por Producto

Rol	Tipo.Ident	Identificacion	Nombre / Razon Social	Direccion
FABRICANTE	Consecutivo	10009417020	VALERIA ESCAMILLA GOMEZ	KM 24 VEREDA EL ESPEJO
TITULAR REGISTRO				

8627

CONSULTA DATOS DE PRODUCTOS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Registro ◉ Clasificacion ATC ○

Grupo: ALIMENTOS	Producto: PANELA
◉ Por nombre del Producto ○ Por Registro Sanitario ○ Por Principio Activo Expediente:	
Ingrese parte del nombre de producto (minimo 3 caracteres)	

Por favor, introduzca la palabra que se muestra a continuacion:



4x88g

Nueva Imagen

Buscar Nueva Consulta

Para ver información detallada del producto, haga click en el número de expediente.

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20069308	Nombre producto	PANELA REDONDA, PANELA GRANULADA, PANELA CUADRADA, PANELIN				
Registro Sanitario	RSAN16I1213	Vencimiento	2023/11/26	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	C5,271098946						
Marcas	FLOR DE CAÑA						

Datos de Interes

Tratamiento	CONCENTRACION	Condiciones de conservación	MEDIO AMBIENTE

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
redonda x 830 y 415 gramos, panelin x 125 gramos, granulada x 500 y 1000 gramos, cuadrada 500 gramos

Roles por Producto

Rol	Tipo.Ident	Identificacion	Nombre / Razon Social	Direccion
			GLORIA MIRIAN	

8628

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014039725 DE 27 de Noviembre de 2014
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTE

Que mediante Radicado No. 2014087494 de fecha 17 de Julio de 2014, el Doctor TARCISIO HUMBERTO LEON TORRES actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA / SERANEST PHARMA LTDA. solicita al INVIMA Registro Sanitario por el producto IALURIL PREFILL SOLUCION ESTERIL DE HIALORONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA CON ADPATADOR LUER LOCK en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante Auto No. 2014008292 de fecha 10 de Septiembre de 2014, el INVIMA solicitó al interesado que debe cumplir con los siguientes requerimientos:

"1. Adjuntar certificado de análisis de laboratorio por método de esterilización del rango de oxido de etileno y pruebas con resultado aprobado por laboratorio con sus trazas, por cuanto en la información no se allegó. Lo anterior en cumplimiento con el Articulo 18 literal d) del Decreto 4725 de 2005.

2. Allegar en el sticker del importador, el nombre completo del producto como se evidencia en el formulario inicial.

3. Allegar declaración de conformidad del fabricante donde garantice que el adaptador Luer Lock es de uso exclusivo para el dispositivo y no se comercializará por separado, toda vez que menciona en la descripción, que el adaptador correspondería a un riesgo diferente".

Que mediante Radicado No. 2014124051 de fecha 26 de Septiembre de 2014, el Doctor TARCISIO HUMBERTO LEON TORRES actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA / SERANEST PHARMA LTDA., dio respuesta a los requerimientos en todos sus puntos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez revisada la respuesta al Auto No. 2014008292 se pudo evidenciar que allegaron las respuesta a todos los puntos del requerimiento de manera correcta.

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.	Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a
PRODUCTO:	IALURIL PREFILL SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA CON ADPATADOR LUER LOCK – SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA / IALURIL PREFILL
REGISTRO SANITARIO No.:	**INVIMA 2014DM-0012306** **VIGENTE HASTA:** 18 DIC 2024
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR:	SERANEST PHARMA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE:	IBSA FARMACEUTICI ITALIA S.R.L con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR:	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LTDA / SERANEST PHARMA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO III
COMPOSICIÓN:	SAL SODICA DE ACIDO HIALURONICO 1,6%, SULFATO DE CONDROITINA SODICA 2,0%, CLORURO DE CALCIO.
USOS:	INDICACIONES: IALURIL PRELLENADO ESTÁ INDICADO PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS CAPAS DE GLICOSAMINOGLICANOS (GAGS) DEL UROTELIO VESICAL EN LOS CASOS EN LOS QUE SU PÉRDIDA PUEDE

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D N.° 17-11/21
PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

INVIMA PROSPERIDAD PARA TODOS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014039725 DE 27 de Noviembre de 2014
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y ley 1437 de 2011.

	CAUSAR DESORDENES FRECUENTES Y RECURRENTES (POR EJEMPLO, CISTITIS DE DIVERSAS ETIOLOGÍAS). IALURIL PRELLENADO TAMBIÉN ESTÁ INDICADO EN CASOS DONDE LA PÉRDIDA DE LA CAPA DE GLICOSAMINOGLICANOS (GAGS) ESTÁ ASOCIADA CON FORMAS DE INFLAMACIÓN CRÓNICA EN LAS CUALES LA COMPOSICIÓN Y LA INTEGRIDAD (DEL UROLETIO) APAREZCA COMPROMETIDA EN DIFERENTES VÍAS. **USOS:** SE RECOMIENDA INSTILAR EL PRODUCTO DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ESQUEMA: 1. INSTILACIÓN POR SEMANA DURANTE EL PRIMER MES. 1 INSTILACIÓN CADA DOS SEMANAS DURANTE EL SEGUNDO MES. DURANTE LOS MESES SIGUIENTES, SE RECOMIENDA UNA INSTILACIÓN POR MES HASTA QUE SE OBTIENE UNA DISMINUCIÓN ESTABLE DE SÍNTOMAS O DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
VIDA UTIL:	36 MESES
PRESENTACIONES COMERCIALES:	CAJA PLEGADIZA COMPUESTA POR JERINGA PRELLENADA DE 50 ML MAS ADAPTADOR DE LUER LOCK
OBSERVACIONES:	ESTE REGISTRO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: IALURIL PREFILL, ADAPTADOR LUER LOCK MODELO "BOCHOL" HEMBRA MAS CONECTOR DE PASO, CORTO.
EXPEDIENTE No.:	20079776
RADICACIÓN No.:	2014087494

ARTICULO SEGUNDO: SE APRUEBAN las etiquetas allegadas junto con el Radicado No. 2014028736 de fecha 13 de Marzo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 27 de Noviembre de 2014

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

Vo. Bo. 500-03-1452
Vo. Bo. 500-03-369
Vo. Bo. 500-03-161

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D N.° 17-11/21
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

ISO 9001
IQNet

8630

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015002837 DE 29 de Enero de 2015
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución
EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20079776
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2014DM-0012306

RADICACIÓN: 2014163811
VIGENCIA: 18/12/2024

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2014039725 DE 27 de Noviembre de 2014 el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014DM-0012306 para el producto IALURIL PREFILL SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA CON ADPATADOR LUER LOCK - SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA / IALURIL PREFILL en la modalidad IMPORTAR Y VENDER a favor de SERANEST PHARMA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Que mediante escrito numero 2014163811 radicado el 11/12/2014, el Doctor TARSICIO HUMBERTO LEON actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS/ SERANEST PHARMA LTDA., solicitó corrección de la Resolución No. 2014039725 de 27 de Noviembre de 2014 el INVIMA, en el sentido de corregir el nmbre del producto y tipo de dispositivo médico.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez revisada la documentación este despacho considera procedente acceder a la corrección de la Resolución No. 2014039725 de 27 de Noviembre de 2014, el INVIMA, en lo referente a la corrección del nombre del producto y tipo de dispositivos.

Que por error de la administración se digitó erróneamente en la Resolución 2014039725 de 27 de Noviembre de 2014 el nombre del producto y tipo de dispositivo, siendo lo correcto como se evidencia en el alcance al radicado No. 2014124055 de fecha 26/09/2014.

En este sentido y tendiendo en cuenta lo previsto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, el cual a letra dice "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sena aritméticos, de digitación de trascripción o de omisión de palabras (..)*" este Instituto considera precedente acceder a lo solicitado, y en consecuencia la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE la Resolución No. 2014039725 de 27 de Noviembre de 2014 con Registro Sanitario No. INVIMA 2014DM-0012306 para el producto IALURIL PREFILL SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA CON ADAPTADOR LUER LOCK - SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA / IALURIL PREFILL en la modalidad IMPORTAR Y VENDER quedando:

- **NOMBRE DEL PRODUCTO: IALURIL PREFILL SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA CON ADAPTADOR LUER LOCK - SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA / IALURIL PREFILL**
- **TIPO DE DISPOSITIVO: INVASIVO**

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los cinco DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64 /28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

8691

Invima

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015002837 DE 29 de Enero de 2015
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 29 de Enero de 2015

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

Vo. Bo. 500-03-1452
Vo. Bo. 500-03-369
Vo. Bo. 500-03-161

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
ISO 9001
SC 7341 - 1
IQNet
CO-SC-7341-1

8632

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015047333 DE 24 de Noviembre de 2015
Por la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20079776 **RADICACIÓN:** 2015127901 **FECHA:** 28/09/2015
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2014DM-0012306 **VIGENCIA:** 18/12/2024

ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2014039725 de 27 de Noviembre de 2014 el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014DM-0012306 para el producto IALURIL PREFILL SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA CON ADPATADOR LUER LOCK - SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA / IALURIL PREFILL en la modalidad IMPORTAR Y VENDER a favor de SERANEST PHARMA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución No. 2015002837 DE 29 de Enero de 2015 el INVIMA corrigió formalmente la Resolución No. 2014039725 de 27 de Noviembre de 2014 que concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014DM-0012306 en el sentido de CORREGIR EL NOMBRE DEL PRODUCTO QUEDANDO: NOMBRE DEL PRODUCTO: IALURIL PREFILL SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA CON ADAPTADOR LUER LOCK - SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA / IALURIL PREFILL, TIPO DE DISPOSITIVO: INVASIVO.

Que mediante escrito No. 2015127901 de fecha 28 de Septiembre de 2015, el Doctor TARCISIO HUMBERTO LEÓN TORRES actuando en calidad de Representante Legal de SERANEST PHARMA LTDA. presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA NUEVAS ETIQUETAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, para acceder a la solicitud de modificación y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2014039725 del 27/11/2014 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2014DM-0012306 a favor de SERANEST PHARMA LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto IALURIL PREFILL SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA CON ADAPTADOR LUER LOCK - SOLUCION ESTERIL DE HIALURONATO DE SODIO Y SULFATO DE CONDROITINA SODICA / IALURIL PREFILL en la modalidad IMPORTAR Y VENDER , en el sentido de **APROBAR:**

ETIQUETAS: Lo aprobado en el Registro Sanitario más la inclusión del logo de SERANEST PHARMA en el arte de la caja plegadiza, más inclusión del logo de SERANEST PHARMA en el inserto del producto.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de

8633

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015047333 DE 24 de Noviembre de 2015
Por la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.
OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y

ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 24 de Noviembre de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: cacevedog, Técnico: zacunaj Revisó: cordina_varios

Firma válida

Digitally signed by ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Date: 2015.11.25

8634

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
INVIMA

A la fecha notifíquese personalmente a _____

Con citación No._____ de _____

El (la) Sr. _____ de _____

En el Resolución No._____ de fecha_____

8635

MINSALUD Invima TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018026276 DE 25 de Junio de 2018
Por la cual se concede un Permiso Sanitario de Alimentos (Medio Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: *"Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de notificación sanitaria, **permiso sanitario** o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto"* . (Negrilla fuera de texto.)

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No.20181126004 de fecha 22/06/2018 , el (la) Señor (a) LUZ MERY GALINDO REYES , actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Permiso Sanitario para el producto abajo referido.

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder PERMISO SANITARIO por el término de SIETE (7) años al producto que se describe a continuación:

PERMISO SANITARIO No.: PSA-001532-2018
EXPEDIENTE: 20146959 **RADICACION:** 20181126004
MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO: PASTAS ALIMENTICIAS: VARIEDADES: PASTA LARGA: SPAGHETTI, TAGLIATELLE, TAGLIATELLE NIDI, VERMICELLI, MACARRÓN, MACARRONES, MACARRÓN LARGO, BUCATINI, TALLARÍN, LINGUINE, CAPELLINI, NIDOS, FETTUCCINE. PASTA MEDIA: FIDEOS, FIDEO, CONCHAS, CONCHA,CONCHAS JUMBO, CANUTILLOS, LASAGNA,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativa: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

Información de Documento Original

8636

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018026276 DE 25 de Junio de 2018
Por la cual se concede un Permiso Sanitario de Alimentos (Medio Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

	GUARGÜERONES, CANELONES, SHELLS, CANELONES JUMBO, JUMBO SHELLS, CONCHIGLIONI, CANNELLONI. PASTA CORTA:LETRA, LETRAS, ARGOLLITA, ARGOLLITAS, ARGOLLITAS/ OJO DE PERDIZ, CABELLO DE ÁNGEL, CORBATAS, CORBATA, CORBATINES, CONCHITA, CONCHITAS, ESTRELLAS, ESTRELLITAS, LIMONES, CODO, CODOS, CODITO, CODITOS, CARACOL, CARACOLITOS, CARACOLES,RIGATONI, LAZO, TORNILLO, TORNILLOS, SPIRALES, FARFALLE, ESPIRAL, PENNERIGATE, PLUMA, PLUMAS,FUSILLI, LETRITAS, MACARRÓN CORTO,MACARRÓN GRUESO, DIVERTIDAS, ZOOLÓGICO, LETRIKAS, SPORT, FIGURITAS, ARROCITOS DE PASTA, PASTA EN FORMA DE ARROZ, ORZO, GRANITOS DE PASTA, ELBOWS, SURTIDA (MIX DE DOS O MÁS VARIEDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE)
MARCA (S):	COMARRICO, MONTICELLO, DORIA, DORIA MULTICOLORE, PICOLINO, OLIMPICA , VIVERO, ROMANESA, COMARRICO HUEVO, DORIA KIDS, DORIA HUEVO, DORIA VERDURAS, DORIA, PRIMAVERA, SUPERHUEVO DORIA, LA ROMANESA
PRESENTACIONES COMERCIALES:	de 10g a 1,000,000 g,
TITULAR (ES):	PASTAS COMARRICO S.A.S con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO
FABRICANTE (ES):	PASTAS COMARRICO SAS -PASCORI SAS con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S/ PROALDO SAS. con domicilio en MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ARTÍCULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013, modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: **AUTORIZAR** el agotamiento de 61100 unidad (es) de etiquetas en sus diferentes presentaciones comerciales y marcas autorizadas, que se encuentren en la comercialización; amparadas bajo el Registro Sanitario No RSIAK20M00488, expediente 3108. Así mismo, para alimentos importados cobija las importaciones del producto con las etiquetas que declaran el citado registro.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativa: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

Información de Diario Oficial

MINSALUD invima TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2018026276 DE 25 de Junio de 2018
Por la cual se concede un Permiso Sanitario de Alimentos (Medio Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ARTICULO CUARTO:- Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días DIEZ (10) siguientes a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia de la presente Permiso Sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 25 de Junio de 2018
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Revisión Técnica: Miriam Ardila Peña. Código 473
Revisión Legal: Fiorella Denise Moscoso Mejia Código 2162

Información del Documento Original

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Bogotá
Principal: Cra 10 N° 64 - 28
Administrativo: Cra 13 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

8638

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20135983	Nombre producto	LOMOS DE ATÚN EN AGUA, VARIEDADES: ATÚN EN AGUA, LOMITOS DE ATÚN EN AGUA, LOMOS DE ATÚN EN AGUA AL NATURAL, LOMITOS DE ATÚN EN AGUA AL NATURAL				
Registro Sanitario	RSA-004623-2017	Vencimiento	2022/11/27	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NI.8000725563						
Marcas	AGLO; VAN CAMP'S; DEL MUELLE; LA VELA; MASTIL, MONTE CRISTI, MONTECRISTI, SEA GEM. , CARLO FORTE						

Datos de Interes

Tratamiento	ESTERILIZACION	Condiciones de conservación	MEDIO AMBIENTE

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
CONTENIDO NETO: 211x106" (80 g) , 211x201" (140 g), 307x108" (160g), 401x202.5" (354g), 603x402" (1730g)
CONTENIDO DRENADO: 52 g (80g), 91 g(140 g), 104 g (160g), 230 g (354 g), 1,125 g (1730g),
RECIPIENTES METALICOS HERMETICOS POR: 1885, 1730, 900, 354, 200, 175, 184, 185, 160, 170, 140, 80 GRAMOS
Pack 80g x 2, pack 80g x 3, pack 80g x 4, pack 80g x 6, pack 160g x 2, pack 160g x 3,
pack 160g x 4, pack 160g x 6, pack 354g x 3, pack 354g x 2, 140g x 2, 140g x 4, 140g x 6
PRESENTACION CONJUNTA CON LOS REGISTROS SANITARIO No. RSA-001303-2016; RSA-004625-2017 y RSA-004624-2017
peso neto: 80g x 12 unidades.
2 por 80 gramos
Peso neto 320g peso drenado 208g.
Contenido neto por unidad: (142g); Contenido drenado por unidad (100g).

Roles por Producto

Rol	Tipo.Ident	Identificacion	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	Nit	8000725563	SEATECH INTERNATIONAL INC.	CARRETERA A MAMONAL KM 8	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	Nit	8000725563	SEATECH INTERNATIONAL INC.	CARRETERA A MAMONAL KM 8	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	

Imprimir << Atras

8639

CONSULTA DATOS DE PRODUCTOS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Registro ◉ Clasificacion ATC ○

Grupo: ALIMENTOS	Producto: Azucar morena
◉ Por nombre del Producto ○ Por Registro Sanitario ○ Por Principio Activo Expediente:	
Ingrese parte del nombre de producto (minimo 3 caracteres)	

Por favor, introduzca la palabra que se muestra a continuacion:

5nenh

5nenh

Nueva Imagen

Buscar Nueva Consulta

Para ver información detallada del producto, haga click en el número de expediente.

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	11648	Nombre producto	AZUCAR MORENA, AZUCAR CRUDO, AZÚCAR RUBIA.				
Registro Sanitario	RSIAV16M15294	Vencimiento	2024/09/23	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones							

Marcas	HACIENDA REAL, FRESCAMPO, MANUELITA, " O" (DE OLIMPICA)

Datos de interes

Tratamiento	COCCION	Condiciones de conservación	MEDIO AMBIENTE

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
GRANEL, 50 KG
0,5 K, 0,75 K, 1 K, 2K, 2,5K, 5K, 7,5K, 12,5K, 25K, 50K.
2.7Kg
PAQUETE X 3 BOLSA DE 2.5 KILOS.

Roles por Producto

Rol	Tipo.Ident	Identificacion	Nombre / Razon Social	Direccion	

8640

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20123915	Nombre producto	FRÍJOL, FRÍJOL CABECITA NEGRA, LENTEJA, ARVEJA Y GARBANZO; FRIJOL EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON SACHET DE CALDO DE COSTILLA; FRIJOL CABECITA NEGRA EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON SACHET DE CALDO DE COSTILLA; LENTEJA EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON SACHET DE CALDO DE COSTILLA., FRÍJOL SECO EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON SACHET DE CALDO CON COSTILLA DESHIDRATADO DESMENUZADO; LENTEJA SECA EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON SACHET DE CALDO CON COSTILLA DESHIDRATADO DESMENUZADO, LENTEJA EN PRESENTACION CONJUNTACON UN SACHET DE MEZCLA DE ACEITE VEGETAL DE SOYA Y OLEÍNA DE PALMA CON SABOR A AJO Y CEBOLLA , FRIJOL EN PRESENTACION CONJUNTA CON UN SACHET DE MEZCLA DE ACEITE VEGETAL DE SOYA Y OLEINA DE PALMA CON SABOR A AJO Y CEBOLLA. ARVEJA SECA EN PRESENTACIÓN DESDE 250G A 1000G, EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON SACHET DE CALDO CON COSTILLA DESHIDRATADO DESMENUZADO; GARBANZO SECO EN PRESENTACIÓN DESDE 250G A 1000G, EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON SACHET DE CALDO CON COSTILLA DESHIDRATADO DESMENUZADO

Registro Sanitario	NSA-002644-2017	Vencimiento	2027/03/22	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NIT 8600316066						
Marcas	DIANA, DIANA PREMIUM, CAROLINA, HORIZONTE, CARIBE, CASTELLANO,CASA GRANDE, MURRA, ALKOSTO						

Datos de Interes

Tratamiento	NINGUNO	Condiciones de conservación	MEDIO AMBIENTE

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
Rango 250 g a 1000 g;
10 UNIDADES A 25 UNIDADES
Frijol en presentación desde 250g a 1000g, en presentación conjunta con sachet de caldo de costilla;
frijol cabecita negra en presentación desde 250g a 1000g, en presentación conjunta con sachet de caldo de costilla;
Lenteja en presentación desde 250g a 1000g, en presentación conjunta con sachet de caldo de costilla.
10 Kg , 25 Kg
LENTEJA EN PRESENTACION DESDE 250G A 1000G EN PRESENTACION CONJUNTA CON UN SACHET DE MEZCLA DE ACEITE VEGETAL DE SOYA Y OLEINA DE PALMA CON SABOR A AJO Y CEBOLLA DE 20CM3
FRÍJOL EN PRESENTACIÓN DESDE 250G A 1000G EN PRESENTACIÓN CONJUNTA CON UN SACHET DE MEZCLA DE ACEITE VEGETAL DE SOYA Y OLEINA DE PALMA CON SABOR A AJO Y CEBOLLA DE 20CM3
Presentaciones individuales desde 250g hasta 10000g en Presentaciones múltiples o embalaje desde 3 hasta 50 unidades de cualquiera de las Presentaciones individuales y presentaciones individuales desde 10kg hasta 50kg
Arveja seca en presentación desde 250g a 1000g, en presentación conjunta con sachet de caldo con costilla deshidratado desmenuzado, Garbanzo seco seca en presentación desde 250g a 1000g, en presentación conjunta con sachet de caldo con costilla deshidratado desmenuzado

Roles por Producto

Rol	Tipo.Ident	Identificacion	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	Consecutivo	78564	COTA DIANA CORPORACION S.A.S	Bodega 7 y 8 Parque Industrial Soko	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	COTA	
FABRICANTE	Consecutivo	301251	SOLEDAD DIANA CORPORACION S.A.S	Calle 30 Autopista Aeropuerto Soledad No. 125	COLOMBIA	ATLANTICO	SOLEDAD	
FABRICANTE	Nit	8600316066	DIANA CORPORACION S.A.S	CARRERA 13 No. 93 - 24	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	eduardmelo@arrozdiana.com.co
TITULAR REGISTRO SANITARIO	Nit	8600316066	DIANA CORPORACION S.A.S	CARRERA 13 No. 93 - 24	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	eduardmelo@arrozdiana.com.co

Imprimir << Atras

8641

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20159851	Nombre producto	**VARIEDAD 1: HARINA DE MAIZ BLANCO PRECOCIDA VARIEDAD 2: HARINA DE MAIZ AMARILLO PRECOCIDA. VARIEDAD 3: HARINA DE MAÍZ BLANCO PARA AREPAS PAISAS. VARIEDAD 4: HARINA DE MAIZ AMARILLO PARA AREPAS PAISAS. VARIEDAD 5: HARINA DE MAIZ BLANCO REFINADA PRECOCIDA. VARIEDAD 6: HARINA DE MAIZ AMARILLO REFINADA PRECOCIDA. VARIEDAD 7: HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA. VARIEDAD 8: HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA. VARIEDAD 9: HARINA PRECOCIDA DE MAIZ AMARILLO TIPO ARRIERO. VARIEDAD 10: HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO TIPO ARRIERO**				
Registro Sanitario	PSA-0001901-2019	Vencimiento	2026/04/01	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	CS,830006735						
Marcas	PROMASA, AREPARINA, PAN						

Datos de Interes

Tratamiento	MOLIDO	Condiciones de conservación	MEDIO AMBIENTE

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
De 5g a 1500g y de 1kg a 35kg
Para presentaciones de 5 g a 1500 g y de 1 kg hasta 2 kg: 1. El producto es empacado según presentaciones comerciales en laminado de polipropileno biorentado con polietileno coextruido en formato tipo ladrillo, son selladas térmicamente y empacadas en bolsa multiple de polietileno o termoencogible. 2. El producto es empacado según presentaciones comerciales en laminado de Polipropileno *biorientaso y polipropileno cast en formato tipo ladrillo, son selladas térmicamente y empacadas en bolsa multiple de polietileno o* termoencogible.
Para presentaciones de 2 kg a 35 kg: Saco de polipropileno + bolsa polietileno, tipo almohada.

Roles por Producto

Rol	TipoIdent	Identificacion	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	Consecutivo	830006735	ALIMENTOS POLAR COLOMBIA S.A.S	Km 33 Vía Facatativa - Cartagenita	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	Consecutivo	83000673	ALIMENTOS POLAR COLOMBIA S.A.S.	CALLE 100 N°. 9 A - 45 PISO 11	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	

Imprimir << Atras